

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2019	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	<p style="text-align: center;">14/febrero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, a quienes se tiene por presentados, rindiendo los informes solicitados en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad.</p> <p>En consecuencia, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y exhibiendo las documentales que acompañan.</p> <p>Ahora bien, se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Colima cumpliendo el requerimiento formulado mediante proveído de dos de diciembre de dos mil diecinueve, al remitir a este Alto Tribunal, respectivamente, copias certificadas de los antecedentes legislativos de la norma impugnada y del periódico oficial de la entidad en el que consta su publicación; en consecuencia queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>En esa tesitura, con copia simple de los informes, córrase traslado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Por otro lado, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Finalmente, hágase la certificación de los días en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">18/febrero/2020</p> <p>Vistos el escrito inicial y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se tiene por presentada a la promovente, y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>Se tienen por designados autorizados y delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por exhibidas las documentales que acompaña y el disco compacto que, a decir de la promovente, contiene la versión electrónica del escrito inicial; además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada que contiene el acuerdo de designación con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia que al efecto se obtenga de dicho documento, para que obre en autos.</p> <p>Se autoriza a la promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa, bajo apercibimiento.</p> <p>Se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Con copia del escrito inicial y sus anexos, así como del auto de radicación y turno, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Estado de Puebla, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.</p> <p>En esta lógica, con el fin de agilizar el trámite de la instrucción del presente asunto, se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Requírase al Poder Legislativo del Estado de Puebla, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada del proceso legislativo de las normas generales impugnadas, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates; en el mismo sentido, requírase al Poder Ejecutivo de la entidad para que exhiba copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el que se hayan publicado las normas cuya invalidez se reclama.</p> <p>Se apercibe a dichas autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>En otro orden de ideas, dese vista a la Fiscalía General de la República para que antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, sólo si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA	17/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el telegrama de la Síndica del Municipio de Bacanora, Estado de Sonora, mediante el cual cumple el requerimiento formulado mediante proveído de 15 de enero de este año al señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Por otra parte, del telegrama es posible advertir manifestaciones relativas a la controversia constitucional 188/2018; por tanto, atendiendo a su contenido, envíese copia certificada de la referida promoción al mencionado medio de control constitucional a efecto de proveer lo que en derecho proceda.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2018	ACTOR: TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	18/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Consejero Jurídico y del Secretario de Gobierno, ambos del Poder Ejecutivo de Morelos, a quienes se tiene por presentados, dando contestación, respectivamente, a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Gobierno, ambos de Morelos. En consecuencia, se les tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a sus escritos, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Se autoriza a los peticionarios para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>adecuada defensa, bajo apercibimiento. Se tiene al Poder Ejecutivo de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 12 de diciembre de 2019, al exhibir un ejemplar del Periódico Oficial de Morelos, en el que consta la publicación del Decreto impugnado. Consecuentemente, con copia simple del escrito de contestación, córrase traslado al actor, y a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley. En la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición para su consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2018</p>	<p>ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA</p>	<p style="text-align: right;">17/febrero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al Municipio de Bacanora, Estado de Sonora, el oficio 1357/2020 que contiene inserto el acuerdo de 28 de enero de 2020; en razón de que en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ubicado en el domicilio que señala el presente acuerdo, no se encuentra persona alguna con la que se pueda entender la diligencia. Por otra parte, glótese también al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada del telegrama de la Síndica del Municipio de Bacanora, Estado de Sonora, y se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Notifíquese al Municipio de Bacanora, Estado de Sonora, en el nuevo domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el indicado oficio 1357/2020 del índice de este Alto Tribunal. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, del cual se anexa copia simple)
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	10/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de México, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado en proveído de 28 de enero de 2020, al exhibir la escritura pública número treinta y tres mil ciento ochenta y nueve, de la notaría pública 94, en la que la titular, hace constar la comparecencia del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la citada entidad, a fin de ratificar el escrito de desistimiento de la presente controversia constitucional, registrado con número 002901, presentado en este Alto Tribunal el veinticuatro de enero del año en curso; al respecto, dígase a las partes que se resolverá lo que en derecho proceda al momento de dictar sentencia.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DE MICHOACÁN	10/febrero/2020 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene realizando diversas manifestaciones relacionadas con la presente controversia constitucional.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 356/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS	17/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos suscritos, el primero de ellos, por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el segundo, por el Secretario de Gobierno del Estado, a quienes se tiene dando contestación a la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>demanda del presente medio de control constitucional, designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que cada autoridad efectivamente acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En cuanto a la petición de las mencionadas autoridades para que se les permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos, se autoriza, bajo apercibimiento a las referidas autoridades peticionarias para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tienen como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Por otra parte, en virtud de que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, no remitió copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el que conste la publicación de la norma general impugnada, que le fue requerido por este Alto Tribunal mediante proveído de doce de diciembre de dos mil diecinueve; en consecuencia, se le requiere nuevamente para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba la documental requerida; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Establecido lo anterior, córrase traslado con copias simples de las contestaciones de demanda presentadas por el Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno del Estado de Morelos al municipio</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			actor y la Fiscalía General de la República; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO	<p style="text-align: right;">18/febrero/2020</p> <p>Vistos el escrito y anexos de quien se ostenta como Síndico del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, quien promueve controversia constitucional en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de la entidad referida.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente y se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia. También, se tienen por designados autorizados y delegados, señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a su escrito, mismas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otra parte, se tiene como demandados en este procedimiento constitucional a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en consecuencia, empláceseles con copia simple del escrito inicial de demanda, para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, si no lo hacen, las subsecuentes se les harán por lista hasta en tanto cumplan con lo indicado; en la inteligencia de que los anexos que se acompañan al escrito quedan a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo del Estado de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Hidalgo para que, al dar contestación a la demanda, envíe copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, en el entendido que en caso de ser omiso en remitir de forma completa dichas documentales, se resolverá el presente asunto con las constancias que obren en autos. En ese sentido, se requiere al Poder Ejecutivo estatal, para que exhiba un ejemplar del periódico oficial donde aparezca publicada la norma referida, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>En otro orden de ideas, con copia del escrito inicial de demanda dese vista a la Fiscalía General de la República para que hasta antes del cierre de instrucción, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2020</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA</p>	<p style="text-align: right;">19/febrero/2020</p> <p>Visto el escrito de demanda y los anexos de quienes se ostentan como Presidente, Secretario y Síndica, todos del Municipio de Nogales, Sonora, mediante los cuales promueven controversia constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de dicha entidad federativa.</p> <p>Se tiene por presentados a los promoventes y se admite a trámite la demanda que hacen valer, con reserva de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar sentencia.</p> <p>En este sentido, se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de Sonora, por lo que empláceseles con copia simple del escrito y los anexos, para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo de Sonora, para que al dar contestación a la demanda, remita a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la ley impugnada, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates.</p> <p>Asimismo, se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad para que, en el plazo indicado con antelación, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la ley controvertida en este medio de control constitucional, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>En otro orden de ideas, con copia simple del escrito, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>En cuanto a la solicitud de suspensión realizada</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			por los promoventes, fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada del escrito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
11	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA	19/febrero/2020 Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de Nogales, Sonora, en los términos precisados.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA